

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 23 de noviembre de 2.021, el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que nos correspondió por reparto. SÍRVASE A PROVEER.-

ANTONIO ÁLVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Radicado: 47.980.40.89.002.2021.00193.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: INGRIS PAOLA MARULANDA PIZARRO

Demandado: JAN CARLOS MEZA FIGUEROA

Zona Bananera – Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 82, 84, y 397 del C.G del P, así también como se cumple lo preceptuado en el numeral 1 del artículo. 397 del mismo estatuto procesal, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en el artículo. 390 *Ibídem*, y subsiguientes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **JAN CARLOS MEZA FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.083.008.479 de Santa Marta, y a favor de sus hijas **MARIA JOSE** y **MARIA CAMILA MEZA MARULANDA**, menores de edad representadas por la señora **INGRIS PAOLA MARULANDA PIZARRO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.221.970.233 de Ciénaga, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SEIS PESOS** (\$ 3.630.106.00), por concepto de capital de cuotas alimentarias causadas por la obligación adquirida mediante Audiencia de Conciliación No. 170 del 20 de noviembre de 2.019 en la Comisaria de familia de Zona Bananera.

SEGUNDO: Condenar al demandado a pagar los intereses legales del 0.5%, sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERO: Condenar al demandado por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C.G. del P.

QUINTO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SEXTO: Oficiar a Migración Colombia para que impida la salida del país del mentado señor.

SEPTIMO: Reportar al obligado hoy demandado a las centrales de riesgo. Ofíciense.

OCTAVO: Téngase a la doctora **ANA MARCELA ORTEGA OSIAS**, quien en calidad de Comisaria de Familia de Zona Bananera, representa a la parte demandante en los términos que confiere la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Radicado: 47.980.40.89.002.2021.00193.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: INGRIS PAOLA MARULANDA PIZARRO

Demandado: JAN CARLOS MEZA FIGUEROA

Zona Bananera – Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

En el escrito que antecede, la parte demandante solicito el embargo y retención de los salarios por devengar y demás emolumentos económicos de cualquier clase como son las primas, cesantías, vacaciones, etc., que sean embargables y estén en cabeza del ejecutado, así las cosas y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, se accederá a ellas. Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 35% del salario devengado o por devengar y demás emolumentos económicos que sean embargables y que perciba el señor **JAN CARLOS MEZA FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.083.008.479 de Santa Marta, como empleado de la empresa **MIRO SEGURIDAD** de la ciudad de Medellín. Ofíciase al pagador de la misma, que dichos dineros deben ponerse a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario de Colombia S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47-980-4089-002-**2021-00193-00**

SEGUNDO: Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez